

**24325** RESOLUCION de 11 de octubre de 1985, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, por la que se califica y clasifica al Laboratorio de MAPFRE, Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo, dentro del sistema de calibración industrial, creado por Orden del Ministerio de Industria y Energía de 21 de junio de 1982.

Vista la solicitud y documentación presentada por don Carlos Álvarez Jiménez, en nombre y representación del Laboratorio de MAPFRE, Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo, con domicilio en la carretera de Pozuelo a Majadahonda, kilómetro 3,500, Majadahonda (Madrid);

Visto el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el Campo de la Normalización y Homologación y la Orden del mismo Departamento de 21 de junio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio) sobre la creación y funcionamiento del sistema de calibración industrial previsto en el Reglamento General antes mencionado;

Considerando que dicho Laboratorio dispone de los medios necesarios especificados en el apartado segundo de la Orden antes citada para desarrollar la actividad de calibrado en el área dimensional;

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Calificar al Laboratorio de MAPFRE, Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo, como Laboratorio de calibración, dentro del sistema de calibración industrial previsto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 21 de junio de 1982, quedando clasificado en el área de dimensiones.

Segundo.—Cualquier alteración en las condiciones que sirvieron de base para la calificación y clasificación deberá ser notificada por el Laboratorio de calibración en el plazo de un mes, procediéndose, si hubiere lugar, a una nueva clasificación y, en su caso, a la anulación de la calificación.

Tercero.—El Laboratorio calificado y clasificado por esta Resolución podrá ser inspeccionado por el Grupo Asesor de Calibración con objeto de velar por la calidad del servicio prestado al respecto.

Cuarto.—La validez de la calificación y clasificación señaladas se extenderá por un periodo de tres años, pudiendo el interesado solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho periodo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 11 de octubre de 1985.—El Director general, Florencio Orma Álvarez.

**24326** RESOLUCION de 11 de octubre de 1985, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, por la que se acredita al Laboratorio de «CTC, Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», para la realización de los ensayos relativos a los Reales Decretos que se señalan.

Vista la documentación presentada por don Javier Pastor Cubillo, en nombre y representación de «CTC, Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», con domicilio social en la Madrid, calle Piquer, número 7;

Vistos el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el Campo de la Normalización y Homologación y los Reales Decretos 1249/1985, 1250/1985, 1251/1985 y 1252/1985, de 19 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de julio);

Considerando que el citado Laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos reglamentarios correspondientes, y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos;

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Acreditar al Laboratorio de «CTC, Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», para la realización de los ensayos previstos en:

Real Decreto 1249/1985, de 19 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de julio), por el que se establece la sujeción a especificaciones técnicas de las mesas para el diagnóstico radiológico.

Real Decreto 1250/1985, de 19 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de julio), por el que se establece la sujeción a especificaciones técnicas de los terminales de pantalla con teclado, periféricos para entrada y representación de información en equipo de proceso de datos.

Real Decreto 1251/1985, de 19 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de julio), por el que se establece la sujeción a especificaciones técnicas de las impresoras seriales de matriz de puntos, usadas como periféricos de ordenadores.

Real Decreto 1252/1985, de 19 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de julio), por el que se establece la sujeción a especificaciones técnicas de los generadores de rayos X para radiodiagnóstico médico.

Segundo.—Estas acreditaciones se extenderán por un periodo de tres años, pudiendo el interesado solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho plazo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 11 de octubre de 1985.—El Director general, Florencio Orma Álvarez.

**24327** RESOLUCION de 15 de octubre de 1985, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología por la que se acredita al Laboratorio de Ensayos Estructurales del Departamento de Estructuras y Materiales Estructurales del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (INTA), para la realización de los ensayos reglamentarios relativos a las características de construcción de caravanas y remolques ligeros.

Vista la solicitud presentada por Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (INTA), con domicilio en paseo del Pintor Rosales, 34, 28008 Madrid;

Vistos el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la Normalización y Homologación y la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 20 de septiembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 27), por la que se dictan prescripciones uniformes respecto a las características de construcción de caravanas y remolques ligeros;

Considerando que el citado Laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos previstos y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos;

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Acreditar al Laboratorio de Ensayos Estructurales del Departamento de Estructuras y Materiales Estructurales del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (INTA), para la realización de los ensayos reglamentarios relativos a las características de construcción de caravanas y remolques ligeros.

Segundo.—Esta acreditación se extenderá por un periodo de tres años, pudiendo el interesado solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho plazo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 15 de octubre de 1985.—El Director general, Florencio Orma Álvarez.

**24328** RESOLUCION de 15 de octubre de 1985, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, por la que se acredita al Laboratorio de Ensayos e Investigaciones Industriales «L. J. de Torrontegui (LABEIN)», para la realización de los ensayos reglamentarios relativos a la homologación de tipo de los ciclomotores.

Vista la documentación presentada por don José Luis Aguiriano Araco, en nombre y representación de Laboratorio de Ensayos e Investigaciones Industriales «L. J. de Torrontegui (LABEIN)», con domicilio en la avenida Montevideo, sin número, 48013 Bilbao;

Vistos el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el Campo de la Normalización y Homologación y la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 10 de julio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 27), por la que se aprueban las normas de homologación de tipo de ciclomotores;

Considerando que el citado Laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos reglamentarios a que se refiere la Orden mencionada, y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos;

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Acreditar al Laboratorio de Ensayos e Investigaciones Industriales «L. J. de Torrontegui (LABEIN)», para los ensayos previstos en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 10 de julio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 27), por la que se aprueban las normas de homologación de tipo de ciclomotores.

Segundo.-Esta acreditación se extenderá por un período de tres años, pudiendo el interesado solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho plazo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 15 de octubre de 1985.-El Director general, Florencio Ornia Alvarez.

**24329** RESOLUCION de 22 de octubre de 1985, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica a 380 KV «Aldeadávila-Almaraz», en las provincias de Salamanca y Cáceres, solicitada por «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, Sociedad Anónima», en nombre y representación de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente incoado en la Dirección Provincial de este Ministerio en Salamanca, a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, Sociedad Anónima», en nombre y representación de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», con domicilio en Alcobendas (Madrid), paseo del Conde de los Gaitanes, 177 (urbanización «La Moraleja»), solicitando autorización para el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas; y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Resultando que practicada la información pública preceptiva se han personado en el expediente varios de los posibles afectados por la instalación exigiendo de la Empresa que el trazado de la línea no afecte a sus respectivas fincas o, en algunos casos, solicitando la correspondiente indemnización.

Considerando que no corresponde a esta fase del expediente lo que dichos particulares solicitan, sino, en su caso, a otra posterior.

Considerando que no se cuestiona el trazado general de la línea. Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», y en su nombre a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, Sociedad Anónima», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica, con origen en la central de Aldeadávila y final en la central nuclear de Almaraz.

Será un doble circuito, a 380 KV de tensión, con conductores de aluminio-acero «Rail» de 516,8 milímetros cuadrados y «Cardinal» de 546,1 milímetros cuadrados, en disposición dúplex, torres metálicas y aislamiento mediante cadenas de aisladores tipo caperuza y vástago.

La longitud total de la línea será de 197,8 kilómetros, afectando los 98,725 primeros a la provincia de Salamanca y los 99,75 restantes a la de Cáceres.

La finalidad es la formación de un nuevo eje norte-sur, evitando el paso de la energía procedente de las centrales del Duero por las cercanías de Madrid, lo que aumentará la seguridad de la red general peninsular y disminuirán las pérdidas de transporte, estando incluida en los planes de desarrollo de la red de alta tensión, apareciendo en el anexo único de la Ley 49/1984, de 26 de diciembre, sobre explotación unificada del sistema eléctrico nacional.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no se comenzará a construir mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en el plazo máximo de doce meses.

Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que comunico a VV. II.  
Madrid, 22 de octubre de 1985.-La Directora general, María del Carmen Mestre Vergara.

Ilmos. Sres. Directores provinciales del Ministerio de Industria y Energía en Salamanca y Cáceres.

**24330**

RESOLUCION de 22 de octubre de 1985, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza el establecimiento de la línea eléctrica aérea a 30 KV, derivación al centro de transformación «Presa de San Antón», de la de Irún-Oronoz-Oiz, al centro de transformación «Pagogaña», en las provincias de Guipúzcoa y Navarra, solicitada por «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, Sociedad Anónima».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente incoado en la Delegación Territorial de Industria de Guipúzcoa, a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, Sociedad Anónima», con domicilio en Bilbao, calle del Cardenal Gardoqui, número 8, solicitando autorización para el establecimiento de una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939;

Resultando que efectuado el trámite de información pública preceptivo, la Sociedad de Ciencias «Aranzadi» se persona en el expediente oponiéndose a la autorización de la línea, alegando, en síntesis, que se destruiría gran parte del valor ecológico y, concretamente, el valor faunístico de la zona, que existe riesgo de colisión de rapaces con los conductores, que los trabajos de instalación y mantenimiento alteran las condiciones de tranquilidad requeridas por las aves para anidar, que la servidumbre eléctrica obligaría a la tala de arbolado de especies autóctonas, sobre todo en el barranco de Endara, proponiendo otro trazado y la utilización de otro tipo de conductor;

Resultando que, asimismo, se persona en el expediente don Eduardo González Pérez en su propio nombre, don Alberto Uranga Calvo en representación de la Asociación de Cazadores y Pescadores del Bidasoa y don José Julián García Echevarría en representación del colectivo del Bidasoa Natura, oponiéndose asimismo a la instalación alegando también motivos paisajísticos y además exponiendo que la empresa peticionaria ha comenzado las obras sin contar con la autorización administrativa previa;

Resultando que dado traslado de las alegaciones a la Empresa peticionaria, las contesta diciendo, en síntesis, que no existe plan especial ni disposición que haga incompatible la existencia de la línea eléctrica; que en cuanto al paso por el barranco de Endara, éste se realiza a gran altura no existiendo ningún apoyo en el mismo; que como consecuencia de ello no hay tala de arbolado ni dificultades de nidificación y habitabilidad; que otros trazados no varían sustancialmente al elegido y la utilización de otro conductor obligaría, por su peso, a aumentar el número de apoyos;

Vistos los informes, favorables a la instalación, emitidos por los órganos de la Administración de Guipúzcoa y Navarra;

Considerando que la única zona forestal afectada está a cargo del Ayuntamiento de Irún, el cual no ha dictado disposición especial alguna sobre dicha zona ni se ha opuesto a la instalación eléctrica;

Considerando que el trazado elegido es técnicamente correcto y otro alternativo dañaría mayor extensión forestal;

Considerando que en cuanto al paso de la línea por el barranco de Endara, éste se realiza de la forma que menos daña la fauna y flora del mismo, cruzándose con un solo vano;

Considerando que el conductor elegido es el correcto y recomendado para este tipo de instalaciones;

Considerando que ninguno de los organismos públicos afectados se opone a la instalación;

Considerando que la instalación es necesaria para el anteriormente citado almacenamiento y distribución de aguas,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, Sociedad Anónima», el establecimiento de la línea de distribución de energía eléctrica, aérea, a 30 KV de tensión, con origen en la línea de igual tensión de derivación al centro de transformación «Pagogaña», de la de Irún-Oronoz-Oiz, y final en el centro de transformación «San Antón».

Será un simple circuito con conductores de aluminio-acero de 78 milímetros cuadrados de sección, apoyos metálicos y aisladores de vidrio. La longitud total es de 3.503 metros, afectando el trazado a las provincias de Guipúzcoa y Navarra.

La finalidad es posibilitar el almacenamiento y distribución de aguas en el término municipal de Irún.

Lo que comunico a VV. II.  
Madrid, 22 de octubre de 1985.-La Directora general, María del Carmen Mestre Vergara.

Ilmos. Sres. Delegado Territorial de Industria de Guipúzcoa y Director provincial del Ministerio de Industria y Energía en Navarra.